

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CON EL QUE APRUEBA EL INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CA/AC-031/2013 Y ORDENA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN ASUNTOS GENERALES DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

ANTECEDENTES

I. En sesión de Instalación de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo **IEE/JE-004/2001**, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II. La Junta Ejecutiva en sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo **IEE/JE-018/2001**, la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

III. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo **CG/AC-062/12**, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, por un monto que asciende a \$255'739,259.38 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos, 38/100 moneda nacional).

IV. En fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que expide la Ley de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, determinando en su artículo 7 fracción III, como presupuesto de egresos de este Organismo Electoral la cantidad de \$255'739,210.21 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos diez pesos, 21/100 moneda nacional).

V. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General aprobó mediante acuerdo **CG/AC-018/12**, reformas a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

VI. En sesión ordinaria de fecha quince de abril de dos mil trece, los integrantes de este Comité, aprobaron el acuerdo por el que se facultó **"...AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, PARA BUSCAR OTRAS OPCIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE BOLETAS ELECTORALES, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013, EN CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN ASUNTOS GENERALES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE..."**, identificado con el número CA/AC-031/2013.

VII. En el reinicio de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, de la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, de fecha quince de abril de dos mil trece, el Director Administrativo en su carácter de Vocal del Comité, Ricardo Aguilar Ramírez, puso a consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el informe relativo al cumplimiento del acuerdo **CA/AC-031/2013**, por el que se faculta al Director Administrativo para buscar otras opciones para la adquisición de boletas electorales.

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente Acuerdo.

2. La presente adquisición, se sujeta a las disposiciones específicas de la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal año dos mil trece, tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos de los numerales 18 fracción II y 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente la prestación de un servicio, cuando según las circunstancias que concurran en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia, sea necesaria su pronta contratación; así cuando se requiera dar cumplimiento a los fines de este Instituto Electoral establecidos en el diverso 75 del Código de la materia, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 75.- Son fines del Instituto:

I.- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las de este Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;

II.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;

III.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos;

IV.- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones;

V.- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;

VI.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y

VII.- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica."

En esa tesitura, de conformidad con los numerales 18 fracción IV y 22 fracción III de la Normatividad de la materia, así como en cumplimiento al punto de acuerdo aprobado en asuntos generales de la sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado, de fecha diez de abril de dos mil trece, los integrantes de este Comité de Adquisiciones aprobaron el acuerdo **CA-AC-031/2013**, a través del cual facultó al Director Administrativo, Ricardo Aguilar Ramírez, a efecto de que realizará un informe con el afán de recomendar empresas especializadas, idóneas y con experiencia en la elaboración de boletas electorales, debiendo contemplar los siguientes criterios:

- Especializadas en Impresos.
- Con experiencia en impresos de Boletas o documentos que requieren altas medidas de seguridad como cheques y formas valoradas.
- Capacidad Técnica para integrar medidas de seguridad.
- Proximidad geográfica con el Estado de Puebla, lo anterior con la finalidad de reducir costos indirectos y riesgos de siniestros.
- Que cubrieran una cantidad similar a las medidas de seguridad que las ofrecidas por Talleres Gráficos de México.

Debiendo identificar en el mencionado Informe las opciones técnicamente más viables en la elaboración de boletas electorales, las cuales deberían de cubrir con las especificaciones de seguridad que maneja Talleres Gráficos de México.

En este orden de ideas, el Director Administrativo, Ricardo Aguilar Ramírez, pone en conocimiento de este Comité de Adquisiciones, así como a los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, el informe, a través de su Presidente, por lo que una vez que se analiza el mismo se considera que en el referido documento, se desprende el mecanismo y criterios tomados para encontrar empresas especializadas, idóneas y con experiencia en la elaboración de boletas electorales, resultando seleccionadas las siguientes empresas:

- FORMAS COMPUTABLES DEL BAJIO S.A. DE C.V.
- LITHO FORMAS S.A. DE C.V.
- EXCEL FORMS S.A. DE C.V.
- COMPUFORMAS MONTERREY S.A. DE C.V.

Además, del informe en referencia se verifico que cumplieran con las especificaciones de seguridad requeridas por Talleres Gráficos de México, resultando de dicha evaluación lo siguiente:

	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	FORMAS COMPUTABLES DEL BAJIO S.A. DE C.V.	LITHO FORMAS S.A. DE C.V.	EXCEL FORMS S.A. DE C.V.	COMPU FORMAS MONTERREY S.A. DE C.V.
Papel de seguridad de 90 gramos con marca de agua.	✓	✓	✓	✓	✓
Fibras visibles e invisibles reactivo a químicos.	✓	✓	✓	✓	✓
Microimpresión de textos de seguridad.	✓	✓	✓	✓	✓
Imagen latente, visible solo a través del uso de luz negra.	✓	✓	✓	✓	✓
Imagen invisible, solo detectable con uso de Luz negra.	--	✓	✓	✓	✓
Variación tipográfica en un texto específico.	--	✓	✓	✓	✓
Tinta heptavalente de alta seguridad invisible multifluorescente forense fugitiva y permanente.	--	--	✓	--	--

Ahora bien, las empresas anteriormente descritas presentaron cotizaciones por la elaboración de 8,582,460 boletas electorales, por las siguientes cantidades:

	TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO	FORMAS COMPUTABLES DEL BAJIO S.A. DE C.V.	LITHO FORMAS S.A. DE C.V.	EXCEL FORMS S.A. DE C.V.	COMPU FORMAS MONTERREY S.A. DE C.V.
PRECIO UNITARIO	\$0.83	\$1.38	\$0.80	\$1.30	\$1.40
TOTAL SIN I.V.A.	\$7,097,759.70	\$11,834,794.80	\$6,865,968.00	\$11,157,198.00	\$12,015,444.00
TOTAL CON I.V.A.	\$8,233,401.25	\$13,738,801.97	\$7,964,522.88	\$12,942,349.68	13,937,915.04

En esa tesitura, considerando que la prestación requerida por este Organismo Electoral, necesita una especialización y características específicas, concatenadas a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia, este Comité de Adquisiciones con presencia de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, que asistieron al reinicio de fecha veintitrés de abril de dos mil trece de la sesión ordinaria de fecha quince del mismo mes y año, determinaron procedente adjudicarle de manera directa la presente adquisición al proveedor **LITHO FORMAS S.A. DE C.V.**, dado que representa la propuesta más conveniente económicamente y además por ofrecer tres especificaciones de seguridad extras a las sostenidas por Taller Gráficos de México.

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones el fincar el presente contrato, en términos del numeral 31 de la Normatividad de la materia, puesto que la elaboración de boletas electorales, que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario

dos mil doce-dos mil trece, cumple con los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de eficiencia y eficacia, tal como se establece en el informe presentado por el Director Administrativo, Ricardo Aguilar Ramírez, el cual corre agregado al presente Instrumento como **ANEXO ÚNICO**, en ese orden se faculta al mencionado funcionario a efecto de que realice los trámites necesarios para su contratación.

4. Con fundamento en los artículos 18 y 19 fracción VII de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, el Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral faculta a su Presidente a efecto de que notifique el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado.

Por lo antes expuesto, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Comité de adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, con el que aprueba el informe relativo al cumplimiento del acuerdo CA/AC-031/2013 y ordena la contratación del servicio correspondiente, lo anterior en cumplimiento a lo acordado en asuntos generales de la sesión ordinaria de Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de fecha diez de abril de dos mil trece; en términos del considerando 3 de este acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para la contratación del proveedor **LITHO FORMAS S.A. DE C.V.**; en atención al considerando 3 de este Instrumento.

TERCERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, faculta a su Presidente a efecto de que notifique el presente acuerdo, en términos del considerando 4 del presente Documento.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, de la sesión ordinaria de fecha quince del mismo mes y año.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**


MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**


JAVIER TREJO GALICIA

INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CA/AC-031/2013 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobado a propuesta del representante propietario de movimiento ciudadano en los asuntos generales de la sesión ordinaria celebrada el pasado diez de abril del año en curso, así como en desahogo del acuerdo **CA/AC-031/2013** del comité de adquisiciones, aprobado en sesión ordinaria de fecha quince de abril del presente año, por el cual se faculta al Director Administrativo para buscar otras opciones de fabricante de boletas electorales que permitan obtener un producto de similares o mejores condiciones de seguridad a un precio más económico que el cotizado por el órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación Federal denominado Talleres Gráficos de México, me permito presentar el resultado de la investigación efectuada respecto de las propuestas alternas exploradas, así como los cuadros comparativos que resultan de dicho ejercicio.

MOTIVACIÓN

1.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales de esta entidad federativa, el Instituto Electoral del Estado es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones.

2.- Según se dispone en el artículo 6 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla los ciudadanos, los partidos políticos y el congreso del estado son corresponsables en el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

3.- En ejercicio de esa corresponsabilidad, el representante propietario de movimiento ciudadano acreditado ante el consejo general del organismo, Licenciado Jorge Luis Blancarte Morales propuso en asuntos general de la sesión de fecha diez de abril del año en curso lo siguiente:

INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO JORGE LUIS BLANCARTE MORALES, REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO: "GRACIAS CONSEJERO PRESIDENTE, EL ASUNTO QUE PONGO AL PLENO DEL CONSEJO ES EN LA PERSPECTIVA DEL REPRESENTADO UN ASUNTO DE SUMA IMPORTANCIA, CREO QUE ES ALGO QUE DEBIERA PREOCUPAR Y OCUPAR, CREO QUE COMO EJEMPLO DE ELLO LA POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO UNA VALORACIÓN REAL, UNA VALORACIÓN PALPABLE DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS QUE EL PROCESO ELECTORAL REQUIERE CONLLEVA A PLANTEAR EL SIGUIENTE PUNTO, NOSOTROS CREEMOS QUE EN BASE A LOS RESULTADOS QUE SE HAN OBTENIDO EN LOS ÚLTIMOS PROCESOS LOCALES Y FEDERALES, QUE ÉSTE CONSEJO GENERAL TIENE QUE VER LA POSIBILIDAD DE QUE SE TOMEN EN CUENTA DIVERSOS EVENTOS SUCEDIDOS EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES Y EN LAS QUE TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO HA INTERVENIDO COMO EL PROVEEDOR DE BOLETAS ELECTORALES, SI NOSOTROS REVISAMOS Y EN EL

DESARROLLO DE LOS PROCESOS LOCALES ENCONTRAMOS QUE SE HAN DADO FOLIOS DUPLICADOS, FALTANTES DE BOLETAS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE NUNCA HAN ENCONTRADO JUSTIFICACIÓN, DAN CUENTA DE ELLO DIVERSAS PUBLICACIONES DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE OAXACA Y ZACATECAS EN DONDE EN UNA MULTIPLICIDAD DE DISTRITOS ELECTORALES Y MUNICIPIOS HUBO DUPLICADOS DE BOLETAS ELECTORALES Y NUNCA FUERON SOLVENTADAS LAS OBSERVACIONES NI POR PARTE DE TALLERES GRÁFICOS DE LA NACIÓN NI POR PARTE OBIAMENTE DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES LOCALES, DE TAL FORMA QUE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE ORDENA AL COMITÉ DE ADQUISICIONES INICIAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA COMPRA DE BOLETAS ELECTORALES COMO UN IMPORTANTE INSUMO DEBE SER REVALORADO POR ESTE CONSEJO GENERAL NO HASTA QUE EXISTA UNA DETERMINACIÓN AGOTADA EN UNO U OTRO SENTIDO, ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EXISTE UN GRAN NÚMERO DE PROVEEDORES DE MATERIALES IMPRESOS QUE PUEDEN ASEGURAR LA ENTREGA DE ESE MATERIAL ELECTORAL EN LAS CONDICIONES DE TIEMPO Y SEGURIDAD QUE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL REQUIERE, DEBE SER UNA ASIGNATURA DE ESTE CONSEJO GENERAL PROPICIAR LAS MEJORES CONDICIONES AL ELECTORADO ASEGURANDO QUE AL MOMENTO DE EMITIR SU SUFRAGIO EL ELECTOR TENGA LA PLENA CONFIANZA DE QUE SU VOTO SERÁ DEBIDAMENTE VALORADO, ES POR ELLO QUE A EFECTO DE QUE ÉSTE COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PUEDA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL ACUERDO 25/2013 APROBADO POR ESTE MISMO PLENO Y TODA VEZ QUE EN LA SESIÓN DE HOY HA SIDO APROBADO EL MATERIAL ELECTORAL, INSUMO NECESARIO PARA QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES HAGA SU TRABAJO Y ANTES DE QUE INICIE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE BOLETAS ELECTORALES SE HAGA UN REPLANTEAMIENTO POR PARTE DE ESTE CONSEJO GENERAL DE QUE EN TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO SEA EL ÚNICO PROVEEDOR DE BOLETAS ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DOS MIL TRECE, CREO QUE COMO HA SIDO UN EJEMPLO EN EL TEMA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EL CONSEJO GENERAL SE HA DADO A LA TAREA NO SOLO DE BUSCAR UN PROVEEDOR PARTICULAR PARA ESE SERVICIO CREO QUE TAMBIÉN INCLUSO SE TUVO ACERCAMIENTO CON EL PROPIO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIENES EN TÉRMINOS DE SU PROPIA NORMATIVA PRESENTARON UNA COTIZACIÓN Y COMO BIEN SE SEÑALÓ HACE RATO NO SOLAMENTE NOS FUIMOS POR EL TEMA DE LOS COSTOS QUE COMO SE HA VISTO EN LOS ACUERDOS HAN SIDO POR MUCHO INFERIOR A LOS TECHOS PRESUPUESTALES QUE YA SE TENÍAN ESTABLECIDOS CON BASE A LOS GASTOS QUE SE EJERCIERON EN EL AÑO DOS MIL DIEZ, CREO ENTONCES QUE SI EL TECHO PRESUPUESTAL QUE TENEMOS PARA EL TEMA DE LA IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES ES SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON ESTE OBJETIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25/2013 BIEN PUDIERA DARSE A LA TAREA EL CONSEJO GENERAL DE REPLANTEAR ESA NECESIDAD DE QUE SEA ÚNICO PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO Y DARLE LA POSIBILIDAD AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LAS DISTINTAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS DE QUE COTICEN CON OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS IMPRESOS EN LAS MISMAS CONDICIONES DE TIEMPO Y SEGURIDAD QUE SE REQUIEREN CON LOS MISMOS CANDADOS IMPRESOS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS QUE LAS BOLETAS ELECTORALES REQUIEREN PARA QUE PUDIERA LLEGARSE AL DÍA DE LA JORNADA CON UN COSTO SIGNIFICATIVAMENTE INFERIOR AL TECHO PRESUPUESTAL QUE SE ESTÁ EJERCiendo PARA ESTE AÑO ELECTORAL, CREO QUE HA SIDO PROBLEMA DE TODOS NOSOTROS EL HECHO DE VER QUE CADA DÍA LAS ELECCIONES CUESTAN MÁS Y SI NOSOTROS EN ÉSTE CONSEJO GENERAL PODEMOS HACER EL EJERCICIO DE PROPICIAR CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE LAS ELECCIONES TENGAN LAS MISMAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, DE TIEMPO DE ENTREGA Y DE PROVEEDOR DE SERVICIOS PERO CON UN COSTO INFERIOR, CREO QUE ESO SERÁ DE MUCHA AYUDA NO SOLAMENTE PARA LA TRANSPARENCIA QUE ESPERA LA CIUDADANÍA DE LOS ACTOS QUE EMANAN DEL CONSEJO GENERAL SINO PARA QUE LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN CUENTEN CON EL AVAL NO SOLAMENTE DE LOS ACTORES POLÍTICOS SINO DE LA CIUDADANÍA; DE TAL FORMA QUE EL ASUNTO GENERAL QUE LES PROONGO ES EL SIGUIENTE, MODIFIQUEMOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL ACUERDO 25/2013, DEMOS LA OPORTUNIDAD A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE QUE A TRAVÉS DE LAS DISTINTAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS SOLICITE COTIZACIONES A DIVERSOS PROVEEDORES DE SERVICIOS IMPRESOS PARA QUE PRESENTEN EN TIEMPO Y FORMA UNA COTIZACIÓN RESPECTO DEL COSTO QUE TENDRÍA EL INSUMO DENOMINADO BOLETA ELECTORAL EN LAS MISMAS CONDICIONES PRESUPUESTADAS POR TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, DE TAL FORMA QUE UNA VEZ QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO CUENTE CON ESTA INFORMACIÓN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES TOMANDO EN CUENTA LA PROPIA NORMATIVIDAD QUE RIGE LAS COMPRAS DEL ÓRGANO ELECTORAL TENGA EN CUENTA A LOS PROVEEDORES A CON QUIENES SE HAYA COTIZADO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA QUE SE PUEDA ASIGNAR UNA EMPRESA QUE CUMPLIENDO EN TIEMPO PUEDA DARNOS EN LAS MISMAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y POSIBLEMENTE CON PRECIOS SIGNIFICATIVAMENTE DISTINTOS A LOS QUE SE HAN TENIDO PREVISTOS DURANTE MUCHOS AÑOS CON LA

EMPRESA TALLERES GRÁFICOS, ES POR LO ANTERIOR, QUE PARA EFECTO DE MODIFICAR EL ACUERDO EMITIDO POR ESTA INSTANCIA LA POSIBILIDAD ES FACTIBLE TODA VEZ QUE EL ACUERDO HASTA EL DÍA DE HOY ERA IMPOSIBLE DE EJECUTAR, Y EL DÍA DE HOY EN ESTA MISMA SESIÓN EN LOS ASUNTOS GENERALES SE HA APROBADO EL MATERIAL ELECTORAL, NO EXISTÍAN CONDICIONES PARA QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PUDIERA LLEVAR A CABO LA TAREA DE EJECUCIÓN DE LO ACORDADO EN EL ACUERDO 25/2013 Y CREO QUE ANTES OTRA COSA ÉSTA ES LA POSIBILIDAD QUE SE TIENE PARA PODER PROPICIAR CONDICIONES DISTINTAS DE PRESTACIÓN DEL MISMO SERVICIO A UN COSTO MENOR, ESTÁ A CONSIDERACIÓN, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".-----

4.- A raíz de la propuesta presentada el Consejo General del organismo aprobó el siguiente acuerdo:

MANIFIESTA EL SECRETARIO EJECUTIVO.-...ENTONCES EN ESE SENTIDO CONSULTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, LOS CONSEJEROS ELECTORALES, SI SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE FACULTA AL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA HACER UNA SOLICITUD DE COTIZACIONES A EMPRESAS QUE PUEDAN RESPETAR LAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD Y CONDICIONES DE SEGURIDAD QUE ESTARÍA CONTEMPLADOS PARA TALLERES GRÁFICOS, Y QUE PUEDAN OFRECER MEJORES CONDICIONES DE ECONOMÍA A ÉSTE ORGANISMO ELECTORAL, Y QUE SEA DEDICADO EL CONTRATO A ESAS EMPRESAS, INVITANDO A TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL A LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL COMITÉ DE ADQUISICIONES DONDE SE DEFINA ESTA COTIZACIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. LE INFORMO CONSEJERO PRESIDENTE QUE LA PROPUESTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LO GENERAL, EN LO PARTICULAR ME PERMITIRÍA PONER A CONSIDERACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES LA PROPUESTA HECHA POR LA REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN "MOVER A PUEBLA" EN EL SENTIDO DE QUE SEAN EMPRESAS CON AL MENOS TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE ÉSTOS MATERIALES, QUE NO TENGAN ANTECEDENTES NEGATIVOS, Y QUE DEMUESTREN CASOS DE ÉXITO, DERIVADO DE SU EXPERIENCIA EN ÉSTE ÁMBITO. EN ESTE SENTIDO CONSULTO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL SI SE APRUEBA LA PROPUESTA HECHA POR LA REPRESENTANTE DE "MOVER A PUEBLA", LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, BIEN, ¿EN CONTRA?, ENTONCES CONSULTO NUEVAMENTE EN VOTACIÓN ECONÓMICA LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE LA PROPUESTA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, ¿EN CONTRA?, LE INFORMO CONSEJERO PRESIDENTE QUE LA PROPUESTA TUVO OCHO VOTOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA".-----

JUSTIFICACIÓN

1.- El Instituto Electoral del Estado para el cumplimiento de sus fines institucionales que le establece el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla referente a organizar, conducir y llevar a cabo los procesos electorales locales, requiere, entre otras cosas, de la elaboración de las boletas que se utilizarán el día de la jornada electoral, así como garantizar las condiciones de seguridad, eficiencia, economía y oportunidad en la contratación de la empresa que elaborara las mismas, por lo que a través de este ejercicio comparativo se dispondrá de la información suficiente a fin de que el Comité de Adquisiciones tome la DECISIÓN MÁS CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL INSTITUTO.

2.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado CG/AC-013/13, por el que emiten las medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del gasto de este Organismo, relativo a que las Unidades Técnicas y Administrativas deberán en todo momento acatar las disposiciones en materia de disciplina presupuestal establecidas en los numerales 1 y 2, así como 18 relativo a la

racionalidad y eficiencia en la dotación de materiales y servicios que se tramitarán ante el Comité de Adquisiciones conforme a las necesidades específicas en cada área.

3.- Según lo dispone el artículo 11 del Código Electoral Local el voto es el instrumento único de expresión de la voluntad popular para integrar el poder legislativo, y elegir al titular del poder ejecutivo, así como a los miembros de los ayuntamientos.

Ese instrumento de manifestación de la voluntad popular, que es el voto, en nuestro sistema electoral se ve materializado al momento en el que el elector el día de la jornada electoral marca la boleta electoral y la deposita en la urna correspondiente, de ahí deriva la importancia de contar con boletas electorales que garanticen al máximo que la voluntad expresada por los ciudadanos a través del sufragio será respetada, sin que exista la posibilidad de que dichos documentos públicos se falsifiquen, reproduzcan ilegalmente o sean alterados.

4.- Para lograr lo anterior, el artículo 262 del Código de Instituciones y Procesos Electorales establece que para la realización de los comicios se deberá disponer de boletas electorales, mismas que en sus características técnicas y diseño deberán ser aprobadas por el Consejo General del Instituto.

Para tal efecto y en cumplimiento del Artículo 18 de la Normatividad para las Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, el Comité de Adquisiciones tiene la responsabilidad de asegurar que los términos técnicos y económicos en que se provean las boletas electorales coadyuven al cumplimiento de los fines del instituto en el marco del proceso electoral local que se desarrolla en el presente año.

SELECCIÓN DE EMPRESAS

La identificación de empresas se realizó a través de UNA búsqueda en la red internet, aplicando los filtros: IMPRESIÓN DE BOLETAS ELECTORALES, LICITACION DE BOLETAS, PAPEL SEGURIDAD, MEDIDAS DE SEGURIDAD, INSTITUTOS ELECTORALES e IMPRENTAS ESPECIALIZADAS, identificando 4 opciones técnicamente viables, con las que se estableció contacto vía telefónica y a través de correo electrónico, a fin de solicitar formalmente una cotización de boletas electorales con las especificaciones de seguridad requeridas conforme a las referencias técnicas que maneja Talleres Gráficos de México.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS

Las empresas se seleccionaron tomando como referencia los siguientes criterios:

- Especializadas en impresos
- Con experiencia en impresiones de boletas o documentos que requieren altas medidas de seguridad como cheques y formas valoradas.
- Capacidad técnica para integrar medidas de seguridad
- De preferencia proximidad geográfica al Estado de Puebla, a fin de reducir costos indirectos y riesgos de siniestros.
- Se verifico que cumplieran al menos con una cantidad similar a las medidas de seguridad, que maneja Talleres Gráficos de México.

EMPRESAS COTIZANTES

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO	FORMAS COMPUTABLES DEL BAJIO S.A. DE C.V.	LITHO FORMAS S.A. DE C.V.	EXCEL FORMS S.A. DE C.V.	COMPUFORMAS MONTERREY S.A. DE C.V.
Av. Canal del Norte No. 80 Col. Felipe Pescador, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06280, México, D.F	Abasolo No. 48 Col. Urbana San Juan Ixhuatepec, Localidad: Tlalnepantla de Baz, Edo. De México C.P. 55349	Filiberto Gómez No. 15 Centro Industrial Tlalnepantla Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54030	Azcapotzalco La Villa No. 160-D, Col. San Marcos México, D.F. C.P. 02020	Calle Albino Espinosa Ote No. 829 Centro de Monterrey N.L, México, C.P. 64000

CUADRO COMPARATIVO CARACTERISTICAS TÉCNICAS

	TALLERES GRAFICOS DE MEXICO	FORMAS COMPUTABL ES DEL BAJO S.A. DE C.V.	LITHO FORMAS S.A. DE C.V.	EXCEL FORMS S.A. DE C.V.	COMPUFORM AS MONTERREY S.A. DE C.V.
Papel de seguridad de 90 gramos con marca de agua	✓	✓	✓	✓	✓
Fibras visibles e invisibles reactivo a químicos	✓	✓	✓	✓	✓
Microimpresion de textos de seguridad	✓	✓	✓	✓	✓
Imagen latente , visible solo a través del uso de una lentilla	✓	✓	✓	✓	✓
Imagen invisible , solo detectable con uso de luz negra	-	✓	✓	✓	✓
Variación tipográfica en un texto específico	-	✓	✓	✓	✓
Tinta heptavalente de alta seguridad invisible multifluorescente forense fugitiva y permanente. Características: Invisible bifluorescente azul turquesa/verde azulado, Reactiva a solventes, Reactivo forense permanente, Fugitiva al borrado mecánico, Resistente a impresión láser, Hepta-valente (SW Short wave, LW Long wave, BIP Sonido bip, R/V Indicación de luz rojo o verde, LP Laser pen, SR Solvente reactivo, LB Resistente a impresión láser y fugitiva al borrado mecánico), Invisible fluorescente bajo filtro rojo, Bloqueo de fluorescencia bajo filtro AZUL, Validación forense de luz y sonido mediante dispositivo electrónico, Validación electrónica con dispositiva de rayo láser.	-	-	✓	-	-

Con base en el cuadro comparativo de las características técnicas y de seguridad presentadas por las empresas, las 4 manifiestan incorporar las medidas de seguridad que Talleres Gráficos de México ofrece en su propuesta técnica.

Adicionalmente, las empresas que cotizan manifiestan incorporar dos medidas adicionales de seguridad, consistentes en incorporar una IMAGEN INVISIBLE DETECTABLE CON LUZ NEGRA así como VARIACION TIPOGRÁFICA EN TEXTOS ESPECIFICOS.

Solo la empresa LITHO FORMAS S.A. DE C.V. ofrece una MEDIDA DE SEGURIDAD HEPTAVALENTE que no ofrecen las demás cotizantes, consistente en el empleo de Tinta Invisible bifluorescente azul turquesa/verde azulado, Reactiva a solventes, Reactivo forense permanente, Fugitiva al borrado mecánico, Resistente a impresión láser, Heptavalente (SW Short wave, LW Long wave, BIP Sonido bip, R/V Indicación de luz rojo o verde, LP Laser pen, SR Solvente reactivo, LB Resistente a impresión láser y fugitiva al borrado mecánico), Invisible fluorescente bajo filtro rojo, Bloqueo de fluorescencia bajo filtro AZUL, Validación forense de luz y sonido mediante dispositivo electrónico, Validación electrónica con dispositivo de rayo láser.

Cabe mencionar que de los curriculum vitae presentados por las empresas, LITHO FORMAS manifiesta haber ganado adjudicaciones para la elaboración de boletas electorales en 18 Institutos Electorales del país en diversos procesos electorales.

CUADRO COMPARATIVO PROPUESTA ECONÓMICA

	TALLERES GRAFICOS DE MEXICO	FORMAS COMPUTABLES DEL BAJIO S.A. DE C.V.	LITHO FORMAS S.A. DE C.V.	EXCEL FORMS S.A. DE C.V.	COMPUFORMAS MONTERREY S.A. DE C.V.
NUMERO DE BOLETAS	8,582,460.00	8,582,460.00	8,582,460.00	8,582,460.00	8,582,460.00
PRECIO UNITARIO	\$0.83	\$1.38	\$0.80	\$1.30	\$1.40
COSTO	\$7,097,759.70	\$11,843,794.80	\$6,865,968.00	\$11,157,198.00	\$12,015,444.00
TOTAL CON IVA	\$8,233,401.25	\$13,738,801.97	\$7,964,522.88	\$12,942,349.68	\$13,937,915.04

Del cuadro comparativo de propuestas económicas se desprende que de las 4 empresas cotizantes la propuesta más alta es de FORMAS COMPUTABLES DEL BAJIO S.A. DE C.V. con un importe total de \$13,738,801.97 y la propuesta más baja la ofrece la empresa LITHO FORMAS S.A. DE C.V. con un monto de \$7,964,522.88 el cual es más bajo que el importe cotizado por Talleres Gráficos de México, mismo que se establece en \$8,233,401.25 y cuya cantidad es la que se tiene como referencia de techo presupuestal para el gasto en boletas para el presente proceso electoral.

Cabe mencionar que en su cotización la empresa LITHO FORMAS S.A. DE C.V. manifiesta que el precio de mercado de la impresión de boleta es superior al que cotiza, sin embargo, su consejo de administración con el objeto de establecer una relación comercial a largo plazo con el Instituto Electoral del Estado de Puebla ofrece el precio de 80 centavos más IVA por boleta.

H. PUEBLA DE Z. A 23 DE ABRIL DE 2013

L.E. RICARDO AGUILAR RAMÍREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO